

Resolución sobre la ampliación del grado en Farmacia a 6 años

Aprobada por asentimiento en la 76 Asamblea General Ordinaria el 22 de noviembre de 2024.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el "**Real Decreto 1837/2008**, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la **Directiva 2005/36/CE**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la **Directiva 2006/100/CE**, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales [...]" y la "**Orden CIN/2137/2008**, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Farmacéutico" [1-4] se establece la duración del Grado en Farmacia en el Estado en 5 años y 300 ECTS.

Recientemente han surgido algunas voces en el seno de la profesión farmacéutica, entre ellas el propio Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, que reclaman la aplicación de la duración del Grado en Farmacia a 6 años o 360 ECTS, equiparando su duración al Grado en Medicina y Cirugía, único con esa duración en todo nuestro sistema universitario.

Esta demanda de ampliar la duración de grados en Ciencias de la Salud no es nueva, pues voces dentro de la profesión y las facultades de Veterinaria reclaman también la ampliación de su respectivo grado también a 6 años y 360 ECTS. [5]

RESOLUCIÓN:

Desde la Federación Española de Estudiantes de Farmacia, al igual que otras voces dentro de la universidad, entre ellas la Conferencia Nacional de Decanos de Farmacia, nos oponemos a esta ampliación en base a la siguiente argumentación:

- a) La duración de los estudios de farmacia en la práctica totalidad de los países europeos es de 5 años.
- b) Aunque recientemente una actualización del anexo V de nuestra directiva europea de cualificaciones profesionales haya ampliado algunos contenidos que debe incluir el grado, la realidad es que la mayoría de ellos ya están incorporados en los distintos planes de estudios de las facultades de farmacia de nuestro país.
- c) La introducción de contenidos nuevos en el grado, debe ir acompañada de la eliminación de cualquier contenido obsoleto, tal y como promueve nuestra **actual orden CIN/2137/2008**. Añadir conocimientos nuevos sin al menos realizar una revisión exhaustiva de aquello que se pueda considerar superfluo, obsoleto o duplicado

no hace más que convertir nuestro grado en un almacén de conocimientos cuya utilidad para el desempeño profesional de los futuros profesionales es cuestionable.

- d) Conviene señalar también los perjuicios que supondría respecto al acceso en igualdad de oportunidades a la educación universitaria, ya que el desembolso económico necesario para que un estudiante finalice la titulación, alargando durante un año más su permanencia en la universidad, incurriendo en mayores gastos de matrícula, alojamiento y manutención, casi con total seguridad fuera de la localidad de origen, puede llegar a ser prohibitivo para muchas familias. Esta realidad estaría también agravada debido a las coberturas insuficientes de los actuales sistemas de becas.
- e) El caso de Farmacia no es comparable con el de Veterinaria, pues concretamente ellos tendrían enormes dificultades para incorporar todos los contenidos incorporados en una reciente actualización de su normativa europea, en 5 años de duración de estudios, cosa que consideramos desde nuestra perspectiva, que no sucede en el Grado en Farmacia. Esta perspectiva es también compartida por parte de los Decanos de las diferentes facultades.

REFERENCIAS:

1. REAL DECRETO 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado:
<https://www.boe.es/boe/dias/2008/11/20/pdfs/A46185-46320.pdf>
2. DIRECTIVA 2005/36/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA de 7 de septiembre de 2005 relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales:
<https://www.boe.es/doue/2005/255/L00022-00142.pdf>
3. DIRECTIVA 2006/100/CE DEL CONSEJO, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adaptan determinadas directivas en el ámbito de la libre circulación de personas, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía:
<https://www.boe.es/doue/2006/363/L00141-00237.pdf>
4. ORDEN CIN/2137/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Farmacéutico:
<https://www.boe.es/boe/dias/2008/07/19/pdfs/A31692-31695.pdf>
5. CEUNE: Moción para la ampliación del Grado en Veterinaria:

<https://www.cadus.us.es/Documents/Externas/CEUNE/2022/03/1.Mocion-de-ampliacion-del-grado-en-veterinaria-por-UEx-y-UM.pdf>